



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**ACUERDO GENERAL 001/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE UNIFICA EL COMITÉ DE GÉNERO Y LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS; PARA INTEGRAR LA “UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”**

**CONSIDERACIONES**

- I. El once de enero de dos mil veintiuno, mediante sesión privada número uno, la entonces Magistrada Presidenta instauró el Comité de Género del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en términos del diverso 7, fracción XXV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.
- II. El veintidós de enero de dos mil veintiuno, se instaló la Unidad de Género y Derechos Humanos que tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por este órgano jurisdiccional, como parte del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Adhesión al Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órgano de Impartición de Justicia en México.
- III. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se realizó la primera sesión del Comité de Género, en la que entre otros aspectos se aprobaron los Lineamientos en Materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos para el Tribunal Electoral del Estado, así como la habilitación del micrositio oficial de la Unidad Género y Derechos Humanos de este Tribunal Electoral.
- IV. El dieciséis de mayo del dos mil veintidós, a través de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional se firmó el Acuerdo denominado “ACUERDO INTERINSTITUCIONAL POR LA IGUALDAD ENTRE PODERES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE CHIAPAS”, mediante el cual este Órgano Colegiado se comprometió a promover al interior del mismo acciones afirmativas sobre igualdad laboral y no discriminación, para garantizar espacios laborales seguros, dignos e inclusivos, así como, eliminar las brechas de desigualdad que hubiese entre el personal de esta institución; lo



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

anterior, para efectos de que en este centro de trabajo de forma efectiva se logre y garantice la igualdad de oportunidades.

- IV. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de lograr el avance de los derechos y de la igualdad de su ejercicio en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; así como, de homologar las funciones tanto del Comité de Género y la Unidad de Género y Derechos Humanos, lo procedente es integrarlas en un solo ente denominado "Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas". Dicha instancia tendrá la encomienda del desarrollo, implementación y ejecución de buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación, así como la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en asuntos de competencia de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior, para estar en condiciones de atender el acuerdo interinstitucional señalado en la consideración IV del presente acuerdo, en relación con lo establecido tanto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACUERDO GENERAL

**ÚNICO.** El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas determina que, para efectos de implementar y ejecutar acciones de buenas prácticas respecto a igualdad laboral y no discriminación, se unifica el Comité de Género y la Unidad de Género y Derechos Humanos, para integrar la **"UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS"**.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Asimismo, por conducto de la o el Actuario adscrito a este Tribunal Electoral, **notifíquese** por estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, para su publicidad, en términos del artículo 20, numerales 1 y 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

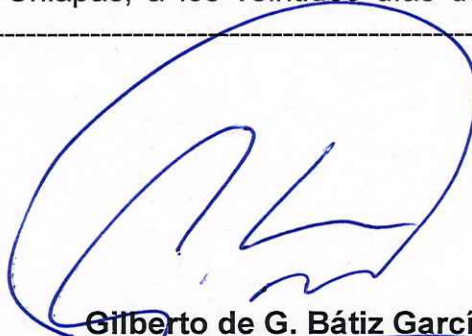
Así lo acuerdan y firman el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y la Magistrada por Ministerio de





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Ley Caridad Guadalupe Hernández Zenteno; siendo Presidente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Maestra Adriana Sarahi Jiménez López, Secretaria General por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe, en términos de los diversos 39, fracción III y IX y 53, de Reglamento Interior de este Tribunal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.-----



**Gilberto de G. Bátiz García**  
**Magistrado Presidente**



**Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**  
**Magistrada**



**Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**  
**Magistrada por Ministerio de Ley**



**Adriana Sarahi Jiménez López**  
**Secretaria General por Ministerio de Ley**